

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM)

Aprobado en la sesión de la Comisión Académica del Programa de Doctorado del día 7 de diciembre de 2020 y en el Consejo del Departamento de Matemáticas celebrado el 15 de diciembre de 2020.

Artículo 1. ÓRGANOS DEL PROGRAMA

1. La Comisión Académica (CA en lo sucesivo) del Programa de Doctorado (PD) en Matemáticas es el órgano responsable del diseño y coordinación de dicho Programa, supervisando el avance de la formación investigadora de cada estudiante y autorizando finalmente la defensa de las tesis doctorales. Esta CA se regirá para su funcionamiento y composición por el presente Reglamento, por las normativas propias de la UAM en lo referente a los estudios de doctorado y por la legislación general en este ámbito.
2. El Programa de Doctorado contará, además, con un Coordinador o Coordinadora para impulsar y dirigir las labores ordinarias del Programa.

SECCIÓN PRIMERA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Artículo 2. FUNCIONES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

Las funciones de la CA serán:

1. Auxiliar y coordinar al personal investigador que realizará las tareas de tutoría y dirección de tesis doctorales dentro del PD.
2. Elaborar la memoria de verificación y/o modificación del PD de acuerdo con la normativa vigente.
3. Proponer para su aprobación los criterios de admisión al PD.
4. Elaborar, en su caso, la propuesta de actividades formativas recomendadas al alumnado que se incorpore al PD.
5. Valorar la adecuación de las solicitudes de admisión en el PD de acuerdo con las directrices especificadas en la memoria de verificación. La admisión se guiará por los siguientes criterios:
 - a) El currículum vitae de la persona aspirante.
 - b) La adecuación del tema de tesis propuesto por el solicitante a las líneas de investigación del PD.
 - c) La disponibilidad de los medios suficientes para garantizar la realización con éxito de la investigación propuesta.

- d) La existencia de personal investigador en la plantilla del PD con experiencia, capacidad y disponibilidad para dirigir el trabajo de tesis.
- e) El grado de dedicación y la capacidad de las personas solicitantes para realizar las actividades requeridas para la realización de la tesis.

La CA podrá rechazar la admisión de los candidatos cuyo perfil o circunstancias no se consideren adecuados según estos criterios.

6. Examinar y en su caso convalidar actividades formativas completadas por el alumnado del PD en otras instituciones.
7. Asignar o cambiar, mediando causa justificada, a las personas que dirijan o tutelén tesis del alumnado admitido al PD. Para ello se utilizarán en general los siguientes criterios:
 - a) Con carácter general, se asignará a cada estudiante el tutor/a y directores/as de tesis que proponga, siempre que exista acuerdo entre las partes. Los directores/as podrán pertenecer a instituciones ajenas al PD cuando su experiencia, actividad investigadora y afinidad con las líneas de investigación del PD así lo justifiquen.
 - b) En los casos excepcionales de ausencia de una propuesta consensuada, o de cese de un director/a o tutor/a (por renuncia o por otra causa justificada) la CA intentará nombrar a quienes deban encargarse de la dirección y tutorización de la tesis basándose en la adecuación entre líneas de investigación y temática del proyecto de tesis propuesto, y siempre contando con la aceptación de los investigadores involucrados. La imposibilidad de nombrar un director/a o tutor/a para un alumno será motivo de baja del mismo en el PD.
 - c) El tutor/a será uno de los directores (as) siempre que al menos uno de ellos sea profesor/a doctor/a del Departamento de Matemáticas de la UAM. Cuando quienes ejercen la dirección sean ajenos al Departamento de Matemáticas, el tutor/a será nombrado, entre los profesores/as del Departamento de Matemáticas, según se indica en los apartados 7 a) y 7 b) anteriores.
8. Autorizar la co-dirección de tesis y la modalidad de tesis en co-tutela (involucrando a otra universidad, además de la UAM, mediante un acuerdo previo) siempre que existan causas que lo justifiquen.
9. Evaluar anualmente el documento de actividades de cada estudiante de doctorado, valorando su adecuación al plan de investigación y a los requisitos especificados en la Memoria de Verificación, teniendo en cuenta los informes de quienes ejerzan la tutoría y la dirección de la tesis.
10. Valorar y autorizar las estancias y actividades a realizar en instituciones extranjeras con el fin de obtener la Mención Internacional en el Doctorado, teniendo en cuenta la opinión al respecto de quienes desempeñen la tutoría y dirección.

11. Evaluar y decidir sobre la pertinencia de la matrícula a tiempo parcial.
12. Analizar y autorizar, en su caso, las prórrogas en la duración de los estudios de doctorado y la concesión de bajas temporales.
13. Proponer criterios para autorizar la defensa de las tesis doctorales, así como la composición de los tribunales que habrán de juzgarlas.
14. Autorizar la defensa de la tesis, previa valoración objetiva de la calidad del trabajo científico llevado a cabo y de los informes de la dirección de tesis, conforme con el procedimiento establecido por la UAM.
15. Proponer el Tribunal de Tesis atendiendo a criterios de idoneidad de cada una de las personas propuestas.
16. Designar comisiones delegadas de la CA para juzgar otros asuntos relacionados con el PD, como por ejemplo los Premios Extraordinarios de Doctorado.
17. Informar y asesorar a quienes lo soliciten y a quienes ejerzan o vayan a ejercer direcciones de tesis respecto de cualquier aspecto relacionado con el PD.
18. Resolver los problemas o conflictos de intereses que puedan surgir durante la realización de las tesis doctorales.
19. Analizar la información referente al funcionamiento del PD remitida por la UAM en el marco de su Sistema Interno de Garantía de Calidad, emitir el informe cuando sea requerido y elaborar, en su caso, el plan de mejora a fin de corregir las deficiencias observadas.
20. Proponer al Rector, previa aprobación del Consejo de Departamento, la persona que ejercerá la coordinación del PD e informar de ello al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM).
21. Divulgar la información relativa al PD entre el alumnado de la UAM a través de jornadas formativas, presentaciones y cualesquiera otros medios que se consideren adecuados.
22. Estimular la captación de estudiantes de otras instituciones aportando información acerca del PD en redes sociales, asociaciones profesionales, congresos y conferencias.
23. Promover la colaboración del PD con institutos matemáticos de probado prestigio y, muy en particular, con el Instituto de Ciencias Matemáticas (ICMAT) del CSIC.
24. Mantener actualizada la página de internet del PD y contribuir en general a que éste alcance la máxima difusión.

25. Cualesquiera otras funciones que le asignen los órganos competentes.

Artículo 3. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

1. La Comisión Académica del PD tendrá la siguiente composición
 - a) La persona encargada de la Coordinación del PD, que ejercerá la Presidencia en las reuniones y que deberá pertenecer a la UAM, poseer al menos dos sexenios de investigación convalidados y haber dirigido al menos dos tesis doctorales.
 - b) Un mínimo de cuatro y un máximo de seis vocales doctores/as, profesores/as de la UAM, cuyas áreas de especialidad deben representar suficientemente las diferentes líneas de investigación del PD. Estas personas serán propuestas por miembros del PD (es decir, por profesores/as doctores/as asignados/as al Departamento de Matemáticas de la UAM).
 - c) Por acuerdo de la CA, uno de sus miembros será designado Secretario/a.
 - d) El mandato de cada componente de la CA será de 4 años pudiendo renovarse al término de los mismos por un máximo de otros 4 años.
 - e) Los miembros de la Comisión serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la UAM a propuesta del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) y contando con la aprobación del Departamento de Matemáticas de la UAM.
 - f) Tan pronto como sea aprobada la composición de la Comisión se informará de ello al Comité de Dirección de la EDUAM y al Decanato de la Facultad de Ciencias de la UAM.
 - g) Quienes formen parte de la Comisión perderán su condición de tales:
 - Por extinción del mandato.
 - Por renuncia expresa, mediante escrito dirigido a la Coordinación.
 - Por pérdida o cambio de las condiciones académicas y/o administrativas que permitieron su elección.
 - Por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.
 - h) La cobertura de cualquier vacante se realizará a propuesta de quienes formen parte del PD y será aprobada en la siguiente reunión de la CA.

Artículo 4. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

1. La CA será convocada por la Presidencia tantas veces como sea necesario y, como mínimo, una vez por cada curso académico. También podrá convocarse a la CA a petición de al menos tres vocales. En este último caso, los vocales convocantes deberán presentar a la Coordinación un orden del día.
2. Las sesiones serán convocadas, con al menos 48 horas de antelación, mediante correo electrónico personal, por la Presidencia o por la persona en quien esta delegue. En la convocatoria se hará constar fecha, hora y lugar de la reunión, así como el Orden del día de la misma, y se incluirá toda la documentación necesaria para la preparación de la sesión, o bien se indicará el lugar o enlace donde consultarla. En casos de especial urgencia, la antelación mínima para convocar la sesión será de 24 horas, contando siempre con el acuerdo de la mayoría de los vocales. Se considerarán válidas las sesiones celebradas por medios telemáticos, siempre que así se acuerde por la CA.

3. Para la válida constitución de las sesiones se requerirá, en primera convocatoria, la asistencia de la Presidencia, de la Secretaría y de al menos dos vocales. Si por causa de fuerza mayor, el/la Presidente/a no pudiese asistir a la reunión, la Presidencia recaerá en el vocal de mayor antigüedad. En caso de ausencia justificada del Secretario/a, la Secretaría será ejercida por otro vocal, acordado por la CA.
4. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que esté presente la totalidad de la CA y el asunto a tratar se declare de urgencia con el voto favorable de la mayoría.
5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia. A petición de un miembro de la Comisión, el voto se realizará de forma personal y secreta.
6. De cada reunión se levantará acta, especificándose el orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y el contenido de los acuerdos adoptados. Cada acta será aprobada en la siguiente reunión de la CA.
7. En los casos en los que la temática a tratar así lo requiera, para favorecer su correcto funcionamiento, la CA podrá solicitar el asesoramiento y apoyo del personal de la Escuela de Doctorado o de cualesquiera otros servicios universitarios.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA COORDINACIÓN Y LA SECRETARÍA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Artículo 6. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

1. Dirigir y coordinar las actividades de la Comisión.
2. Requerir a los estamentos universitarios competentes y proporcionar a la Comisión toda la información necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.
3. Presidir, abrir, suspender y levantar las sesiones. Asimismo, moderar los debates y, en general, ordenar todo lo concerniente al trámite de las sesiones.
4. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y su ejecución.
5. Coordinar los recursos del PD y su participación en convocatorias de ayudas o menciones, programas internacionales u otras iniciativas de interés.
6. Coordinar el seguimiento y evaluación del PD.
7. Representar al PD en el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
8. Colaborar con la Escuela de Doctorado en las actividades para las que pueda ser requerida.
9. Informar a los doctorandos, directores, tutores y personas interesadas en el ingreso al PD, de todos los aspectos relevantes que puedan consultarle.
10. Cualquier otra misión que pueda corresponderle en función de su condición y/o que le sea delegada por la CA.

Artículo 7. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

1. Convocar las sesiones de la CA y elaborar su orden del día siguiendo instrucciones de la Coordinación del PD.
2. Custodiar la información generada por el PD.
3. Garantizar el cumplimiento de las reglas y procedimientos vigentes para el PD.
4. Dar fe de los acuerdos adoptados por la Comisión y levantar acta de sus sesiones.

Artículo 8. MODIFICACIONES Y REFORMA

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento habrá de ser aprobada por la CA, previa consulta con la EDUAM y el Departamento de Matemáticas de la UAM.

Disposición adicional

La aprobación de este Reglamento, así como cualquier modificación posterior, se notificará a la EDUAM y al Decanato de la Facultad de Ciencias de la UAM. Su texto completo se publicará en la página de internet del PD.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor desde el mismo momento de su aprobación por los órganos competentes de la UAM.